Expediente: **1959/23**
Carátula: **GONZALEZ JULIO GUSTAVO C/ ACEROS NAVARRO S.R.L S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **21/03/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27341598155 - COLCHE, ROSALIA VANESA-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - ACEROS NAVARRO S.R.L, -DEMANDADO
27341598155 - GONZALEZ, Julio Gustavo-ACTOR
20228779300 - RICCIUTI, SERGIO BRUNO-POR DERECHO PROPIO
27183707995 - MOVANE, SANDRA ELIZABETH-PERITO CONTADOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1959/23

H105036116789

GONZALEZ JULIO GUSTAVO c/ ACEROS NAVARRO S.R.L s/ COBRO DE PESOS.EXPTE. N°1959/23. Juzgado del Trabajo III nom.

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026.

- A la presentación ingresada por la letrada VICTORIA CORBERA:

1) Se tiene a la letrada Victoria Corbera, como apoderada de **ACEROS NAVARRO S.R.L** en mérito a la copia de poder adjunta, y se tiene por repuestos bono profesional, boleta Ley 6059 y tasa de Justicia.

2) En virtud de lo previsto en el art. 28 CPCC, supletorio (constituír domicilio digital), y apercibimiento del art. 32 del citado digesto procesal, se tiene como domicilio procesal constituído los estrados judiciales.

3) Se agrega y tiene presente el acuerdo de pago celebrado por las partes, presentado el 09/03/2026. En su mérito, se fija fecha para la **AUDIENCIA DE RATIFICACIÓN** del mismo para el **30/03/2026 a horas 9:00** la que atento a lo dispuesto por el art. 86 del CPL y 185 del CPCyC, la misma se realizará de manera **VIRTUAL** a través de la plataforma virtual ZOOM, **SALA 122**, del Poder Judicial, debiendo a tal fin los letrados intervinientes y las partes descargar la correspondiente aplicación (app) en sus celulares o, en su defecto, ingresar en la pag web (www.zoom.us) desde sus computadoras personales.

4) Se hace saber a las partes intervinientes que deberán ingresar a la sala virtual el día y hora fijado con la identificación de reunión (Meeting ID): **876 3140 8251** o al siguiente **ENLACE: https://us02web.zoom.us/j/87631408251**

5) Atento a lo dispuesto en la sentencia de fondo del 06/02/2025, mediante la cual se estableció que las costas se impondrán del siguiente modo: la parte accionada soportará sus propias costas y el noventa por ciento (90%) de las correspondientes a la parte actora, mientras que esta última deberá

afrontar el diez por ciento (10%) restante, conforme lo dispuesto por el art. 63 del CPCYC, de aplicación supletoria; y habiéndose regulado honorarios a la Perito CPN Sandra Elizabeth Movane por la suma de $158.610,55 (pesos ciento cincuenta y ocho mil seiscientos diez con 55/100), se hace saber a la parte accionante que, al momento de librarse los fondos a su favor, se procederá a efectuar la correspondiente retención. 1959/23 - MAN - Juzgado del Trabajo III nom

Actuación firmada en fecha 20/03/2026

Certificado digital:
CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.